



RESOLUCIÓN No. 577 de 2020 (04 de septiembre)

"Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.795.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: "... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas."



Resolución 577 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: "...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico".

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: "...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...".

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385, 395 y 402 del 14, 21 y 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020, 457 y 488 del 7 y 21 de julio de 2020 y 545 del 18 de agosto de 2020 se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que los Decretos 297, 299, 300 y 442 de 2020 establecen el incremento salarial efectuado durante la vigencia 2020 para los factores de bonificación por actividad judicial de la Fiscalía, salarios de la Rama Judicial, salarios de la Fiscalía y bonificación judicial de la Rama Judicial y Fiscalía respectivamente, normas que aplican al régimen de salarios y de prestaciones sociales de los servidores de la JEP acorde con el Decreto 266 de 2018.

Que al no estar incluido el incremento salarial en el Decreto 2411 de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se requiere efectuar traslado presupuestal interno para financiar la nómina mientras el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba un traslado presupuestal y adicionalmente, distribuye los recursos adicionales solicitados para cubrir el faltante causado por el incremento salarial de la vigencia.





Resolución 577 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Que de conformidad con el Acuerdo AOG No. 036 de 31 de agosto de 2020 articulo 6, los citadores de la Secretaría Judicial retornarán a sus funciones, por lo que nuevamente se debe reconocer el auxilio especial de transporte y no el de conectividad digital.

Que para dar cumplimiento al pago de la nómina, la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2020, solicitó realizar un traslado del rubro A-01-01-01-012 "Auxilio de Conectividad Digital", A-01-01-03-001-001 "Sueldo de vacaciones" y A-01-01-03-082 "Prima especial de servicios" al rubro A-01-01-002-008 "Auxilio Especial de Transporte", A-01-01-03-059 "Bonificación Judicial" y A-01-01-03-081 "Bonificación por Compensación".

Que una vez evaluadas las nuevas necesidades de la Jurisdicción Especial para la Paz, se requiere efectuar una modificación a la desagregación en las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios con el objeto de apoyar la adición a los contratos de Gestión Documental.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal ni de adquisición de bienes y servicios, de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección."

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$ 2.472.161.543.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 2.472.161.543 para la vigencia fiscal 2020, así:





Resolución 577 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
Α							Funcionamiento	2.472.161.543	2.472.161.543
A	01						Gastos de Personal	2.454.038.629	2.454.038.629
A	01	01					Planta de Personal Permanente	2.454.038.629	2.454.038.629
A	01	01	01				Salario	38.629	38.629
A	01	01	01	001	012	10	Auxilio de conectividad digital	38.629	
A	01	01	01	002	008	10	Auxilio especial de transporte		38.629
A	01	01	03				Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	2.454.000.000	2.454.000.000
A	01	01	03	001	001	10	Sueldo de vacaciones	1.190.000.000	
A	01	01	03	059		10	Bonificación judicial		1.690.000.000
A	01	01	03	081		10	Bonificación por compensación		764.000.000
A	01	01	03	082		10	Prima especial de servicios	1.264.000.000	
A	02						Adquisición de Bienes y Servicios	18.122.914	18.122.914
A	02	02					Adquisiciones Diferentes de Activos	18.122.914	18.122.914
Α	02	02	02				Adquisición de Servicios	18.122.914	18.122.914
A	02	02	02	007	001	10	Servicios financieros y servicios conexos	18.122.914	
A	02	02	02	008	003	10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		18.122.914

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 04 días del mes de septiembre de 2020

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez y Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Juan David Olarte Torres
Revisó: Francy Elena Palomino Millán
Revisó: José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

